

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA
DPA/NCR/CMS
Of. 209-08



INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO, LAS TUBERÍAS DE PVC RÍGIDO, EN DIÁMETROS D= 40, 50, 75 Y 110 MM, MARCA "TUBOPLAST" FABRICADOS EN CHILE POR "SOCIEDAD INDUSTRIAL TUBOPLAST S.A.".

SANTIAGO, 23 JUN 2008

VISTOS:

La Ley N°18.902; el D.F.L. MOP N°382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N°50/02; el D.S. MOP. N° 1094 de fecha 24.11.06; Carta de Tuboplast S.A. de fecha 26.05.08; Certificado de Aprobación de Tipo N°SCA-14966 de fecha 06.05.08, Informe de Ensayos a Tuberías de PVC SCA-14965 de fecha 06.05.08; Informe de Ensayo N°SAH-06969 de fecha 05.05.08, Acta de Seguimiento N°3750 de fecha 21.04.08, todos los documentos emitidos por Cesmec.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N°18.902 y el DFL MOP N°382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la Sociedad Industrial Tuboplast S.A. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en instalaciones domiciliarias de alcantarillado, de las tuberías de PVC rígido en diámetros D= 40, 50, 75 y 110 mm, marca "Tuboplast" fabricados en Chile por "Sociedad Industrial Tuboplast S.A.".

Que el Certificado de Aprobación de Tipo N°SCA-14966 de fecha 06.05.08, Informe de Ensayos a Tuberías de PVC SCA-14965 de fecha 06.05.08; Informe de Ensayo N°SAH-06969 de fecha 05.05.08, Acta de Seguimiento N°3750 de fecha 21.04.08, todos los documentos emitidos por Cesmec, acreditan el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la norma chilena NCh1635 Of.1980 "Tubos de policloruro de vinilo, (PVC) rígido para instalaciones sanitarias de alcantarillado domiciliario – Requisitos".

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 2500

- 1.- **INCLÚYASE** a contar de la fecha de la presente Resolución en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado, las tuberías de PVC rígido en diámetros D= 40, 50, 75 y 110 mm, marca "Tuboplast" fabricados en Chile por "Sociedad Industrial Tuboplast S.A.
2. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las tuberías de PVC rígido en diámetros D= 40, 50, 75 y 110 mm, marca "Tuboplast" fabricados en Chile por "Sociedad Industrial Tuboplast S.A.", deberán dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en la norma chilena vigente NCh1635 "Tubos de policloruro de vinilo, (PVC) rígido para instalaciones sanitarias de alcantarillado domiciliario – Requisitos".
3. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** para las tuberías de PVC rígido en diámetros D= 40, 50, 75 y 110 mm, marca "Tuboplast" fabricados en Chile por "Sociedad Industrial Tuboplast S.A.", será por marca de conformidad, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

4.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El fabricante deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías de PVC rígido en diámetros D= 40, 50, 75 y 110 mm, marca "Tuboplast" fabricados en Chile por "Sociedad Industrial Tuboplast S.A."

4.1- Certificación por Marca de Conformidad

- Certificado de marca de conformidad emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada producto está bajo un control de marca de conformidad con norma chilena vigente NCh1635 "Tubos de policloruro de vinilo, (PVC) rígido para instalaciones sanitarias de alcantarillado domiciliario – Requisitos", indicada en el punto 2 de esta Resolución. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el fabricante con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de productos por parte del ente certificador, el fabricante deberá declarar a la SISS el destino final de estos productos, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Contrato vigente entre el certificador y el fabricante para emitir certificación de Marca de Conformidad de todos los productos indicados en esta Resolución (original o fotocopia legalizada).

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, la SISS procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

4.2- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el fabricante como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el fabricante, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

5.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Conformidad, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo la SISS, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de Certificado o N° de contrato entre las partes.

6. - **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de Sociedad Industrial Tuboplast S.A. (Las Acacias 02230, San Bernardo, Santiago, Fax: 8260602), CESMEC, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios